

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

**ESTADO No. 054**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy Primero (01) de diciembre de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	0607-73	ROSA HELENA GONZALEZ Y OTROS		17/11/2015	A-1120	SE LE INFORMA A LA SEÑORA ROSA HELENBA GONZALEZ Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. 0607-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 0607-73, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 6 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.
2	CONTRATO DE CONCESION	0781-73	SOCIEDAD CAYTO TRACTOR LTDA Y OTRO		17/11/2015	A-1125	SE LE INFORMA A LA SOCIEDAD CAYTO TRACTOR LTDA Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. 0781-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 0781-73, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE LA SEÑALIZACIÓN

						<p>PREVENTIVA INFORMATIVA Y DE SEGURIDAD EN LOS ACCESOS A LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 0781-73, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE INFORME SOBRE LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRARON REALIZANDO LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 0781-73, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LABORES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA DE ACUERDO AL NUMERAL 4.5 DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA Nº 460 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA SOCIEDAD</p>
--	--	--	--	--	--	--

						TITULAR DE LA CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0781-73, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 460 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	11717	COOMAIMINATAC O LTDA		20/11/2015	A-1127 SE LE INFORMA A LA EMPRESA COOMAIMINATACO LTDA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 11717 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>CONMINAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 11717, PARA QUE NO ADELANTE LABORES DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO CUENTE CON LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y NO HAYA PRONUNCIAMIENTO DE FONDO FRENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN. <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 11717. <b>CORRER TRASLADO</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 11717, DEL INFORME DE VISITA NO. 445 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
4	CONTRATO DE CONCESION	JC5-08121	CASA MOTOR S.A		20/11/2015	A-1128 SE LE INFORMA A LA EMPRESA CASA MOTOR TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JC5-08121 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>REQUERIR</b> AL TITULAR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON

						<p>EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN Y EL PAGO DE LAS REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL III TRIMESTRE DE 2015, <b>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</b> PARA EL ANTERIOR REQUERIMIENTO SE OTORGARÁN <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>LA CANCELACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA <b>CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ</b>, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, <b>DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS</b> SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN <b>PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL</b>, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JC5-08121, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 3 DEL 20 DE MAYO DE 2014 RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2014.</p>
<b>5</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JC4-09581</b>	<b>JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO</b>	<b>20/11/2015</b>	<b>A-1129</b>	<p>SE LE INFORMA A EL SEÑOR JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JC4-09581 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</p>

						<p>POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JC4-09581 PARA QUE REALICE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DE ACUERDO CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 269 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p><b>REQUERIR</b> BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JC4-09581 PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO FBM SEMESTRAL 2015. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. JC4-09581 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 5 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 269 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.</p>
<b>6</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JBD-16421</b>	<b>CEMEX COLOMBIA S.A</b>		<b>20/11/2015</b>	<b>A-1130</b> SE LE INFORMA A LA EMPRESA CEMEX COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JBD-16421 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EN LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO, PROFERIDA POR LA

						AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. N° 3 RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2014
<b>7</b>	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MHJ-11081</b>	<b>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A E.S.P-EPSA-E.S.P</b>		<b>20/11/2015</b>	<b>A-1131</b> SE LE INFORMA A LA EMPRESA ENPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A E.S.P-EPSA-E.S.P TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. MHJ-11081 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EN LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE NO. MHJ-11081, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 5 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015
<b>8</b>	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>NA6-10341</b>	<b>EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA</b>		<b>20/11/2015</b>	<b>A-1132</b> SE LE INFORMA A LA EMPRESA EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. NA6-10341 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 30 DE ABRIL DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LA MANIFESTACIÓN DE RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. NA6-10341</b> PRESENTADA POR EL TITULAR MINERO BAJO RADICADO NO. 20155510199082 DEL PASADO 19 DE JUNIO DE 2015. <b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO.</b>

						<p><b>NA6-10341</b> DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014.</p>
9	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HEP-142</b>	<b>ROSANA MEDINA DE CERQUERAY OTRO</b>		<b>20/11/2015</b>	<p><b>A-1133</b> SE LE INFORMA A LA SEÑORA ROSANA MEDINA DE CERQUERA Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. HEP-142 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 30 DE ABRIL DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>HEP-142</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, CONFORME LO ESTABLECE EL LITERAL D), DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2014 Y I, II, III TRIMESTRE DEL AÑO 2015, CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO, MÁS LOS INTERÉS QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE A LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM – NIT 900500018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>ASÍ LAS COSAS, SE LE OTORGA A LOS TITULARES UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA</p>

						<p>NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>HEP-142</b>, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS FBM SEMESTRAL 2015, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HEP-142 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA DE JULIO 10 DE 2013.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE AL INCUMPLIMIENTO EVIDENCIADO DEL <b>AUTO PAR-I NO. 0816</b> DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 DE AGOSTO DE 2014 AL 5 DE AGOSTO DE 2015 CORRESPONDIENTE AL SEXTO AÑO DE EXPLOTACIÓN CON EL FIN DE QUE EXPIDA EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.</p>	
<b>10</b>	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>NA6-16131</b>	<b>EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA</b>		<b>20/11/2015</b>	<b>A-1134</b>	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. NA6-16131 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL</p>

						<p>2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 30 DE ABRIL DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LA MANIFESTACIÓN DE RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. NA6-16131</b> PRESENTADA POR EL TITULAR MINERO BAJO RADICADO NO. 20155510198942 DE 19 DE JUNIO DE 2015</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE <b>CONCEPTO TÉCNICO NO. 180</b> DE FECHA 7 DE JULIO DE 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. NA6-16131</b> DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014.</p>
<b>11</b>	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>22227</b>	<b>ULDARICO CUMUCO MENDOZA</b>		<b>20/11/2015</b>	<b>A-1135</b> <p>SE LE INFORMA A EL SEÑOR ULDARICO CUMUCO MENDOZA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 22227 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 30 DE ABRIL DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>NO. 22227</b>, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4 DEL DECRETO 2655 DE 1988, Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL IFI CICLO 1 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2013, PARA QUE CUMPLA LA OBLIGACIÓN DILIGENCIAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES</p>

						<p>PERIODOS: IV TRIMESTRES DE 2006; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2007; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2008; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2009; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2010; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2011; I, II, III, Y IV TRIMESTRES DE 2012; I, II, III, Y IV TRIMESTRE DE 2013; I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2014 Y I, II Y III TRIMESTRE DE 2015, CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO, MÁS LOS INTERÉS QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE A LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM – NIT 900500018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>NO. 22227</b>, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL IFI CICLO 1 PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS FBM ANUAL DE 2006; FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2007; FBM</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>SEMESTRAL Y ANUAL DE 2008; FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2009; FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2010; FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2011; FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2012; FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2013; FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2014 Y FBM SEMESTRAL 2015, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>NO. 22227</b>, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL IFI CICLO 1, PARA QUE ALLEGUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES PTI, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>NO. 22227</b>, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL IFI CICLO 1, PARA QUE EFECTUÉ EL PAGO DE LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REQUERIDO MEDIANTE AUTO GTRI NO. 829 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>NO.</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

						22227 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2013.
12	AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-15531	EMERALD ENERGY PIC SUCURSAL COLOMBIA		20/11/2015	A-1136 SE LE INFORMA A LA EMPRESA EMERALD ENERGY PIC SUCURSAL COLOMBIA S.A TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. NA6-15531 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 30 DE ABRIL DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LA MANIFESTACIÓN DE RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. NA6-10331</b> PRESENTADA POR EL TITULAR MINERO BAJO RADICADO NO. NO. 20155510198952 DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2015 <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE <b>CONCEPTO TÉCNICO NO. 208</b> DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015. <b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. NA6-10331</b> DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014
13	CONTRATO DE CONCESION	JB8-11121	ENITH SUAREZ		20/11/2015	A-1137 SE LE INFORMA A ENITH SUAREZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JB8-11121 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EN LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JB8-11121, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME AL ARTÍCULO 115 Y 287 DE

						<p>LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LA FBM SEMESTRAL 2015; POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. N° 5 RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 27 DE ENERO DE 2015</p>
<b>14</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJO-158</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b>		<b>20/11/2015</b>	<b>A-1138</b> <p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. GJO-158 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GJO-158</b> DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 134</b> DEL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2015.</p>
<b>15</b>	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0637-73</b>	<b>MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA Y OTRO</b>		<b>20/11/2015</b>	<b>A-1139</b> <p>SE LE INFORMA A MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA Y OTRO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 0637-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EN LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. N° 2 RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 9 DE MAYO DE 2014</p>
<b>16</b>	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>NG6-09111</b>	<b>CONSORCIO CONSTRUCTOR DE LA PROSPERIDAD</b>		<b>20/11/2015</b>	<b>A-1140</b> <p>SE LE INFORMA A EL CONSORCIO CONSTRUCTOR DE LA PROSPERIDAD TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. NG6-09111 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE</p>

						FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EN LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>CORRER TRASLADO</b> AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° NG6-09111 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 5 RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2015
<b>17</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JAB-08081</b>	<b>ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO</b>		<b>20/11/2015</b>	<b>A-1141</b> SE LE INFORMA AL SEÑOR ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JAB-08081 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EN LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JAB-08081, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME AL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE MODIFICACIÓN A PÓLIZA MINERO AMBIENTAL SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 393 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015; POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. <b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JAB-08081, DEL INFORME N° 5 DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 27 DE ENERO DE 2015
<b>18</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JBE-11531</b>	<b>GYGTM 1 S.A.S Y OTRO</b>		<b>20/11/2015</b>	<b>A-1142</b> SE LE INFORMA A LA EMPRESA GYGTM 1 S.A.S Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. JBE-11531 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS

						RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 30 DE ABRIL DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>JBE-11531</b> DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.
<b>19</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JKE-08571</b>	<b>CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S</b>		<b>20/11/2015</b>	<b>A-1143</b> SE LE INFORMA A LA EMPRESA CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JKE-08571 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A: <b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 1755 DE 2015, PARA QUE AJUSTE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PRESENTADA CON RADICADO NO. 20159020040332 DE VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2015, AL ÁREA VIGENTE PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>JKE-08571</b> O SEA <b>(4.981,80982 HECTÁREAS)</b> ; RAZÓN POR LA CUAL SE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO. <b>SE INFORMA</b> A LA SOCIEDAD TITULAR <b>QUE PARA LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBERÁ ACREDITAR</b> EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ANTERIOR REQUERIMIENTO, <b>HABER DADO CUMPLIMIENTO AL MISMO, SO PENA DE DECLARAR DESISTIDA LA INTENCIÓN</b> DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, PRESENTADA CON RADICADO NO. 20159020040332 DE VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

						<p>CONCESIÓN <b>NO. JKE-08571</b>, SIN PERJUICIO DE IMPONER LAS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY MINERA.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JKE-08571</b>, DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 381</b> DE DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE ESTA AGENCIA, PARA LO DE SU COMPETENCIA EN RELACIÓN CON LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARCIAL PRESENTADA POR LA SOCIEDAD TITULAR MEDIANTE RADICADO NO. 20159020044192 DE VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2015</p>
--	--	--	--	--	--	--

**(\* El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.**

Se desfija hoy primero **(01) Diciembre de 2015** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
 Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

MAA